


AYUNTAMIENTO
DE
LA VILAVELLA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN PARA LA
GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS EN LA VILAVELLA.

En La Vilavella, 1 de julio de 2013.


COMPARECEN




De una parte, D. José Luis Jarque Almela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vilavella con NIF nº 18.937.381-D, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Simón Bosch Sancho con NIF nº 19.092.105 N, para dar fe del acto, y

De otra parte, don Juan Pablo Mateo Mulet, vecino de Castellón, en C/ Maestro Arrieta, 12 actuando en representación de la entidad mercantil Fomento Benicasim, S.A. (FOBESA).

INTERVIENEN



D. José Luis Jarque Almela, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Vilavella, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2013, según resulta del expediente tramitado al efecto.



D. Francisco-Simón Bosch Sancho, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

D. Juan Pablo Mateo Mulet, en nombre y representación de la empresa Fomento Benicasim, S.A., (FOBESA). y constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada por el Notario de Castellón don Ramón Puigdollers y Oliver, el día 29 de febrero de 1960; modificada por otras posteriores y finalmente adaptados sus Estatutos a la legislación vigente mediante escritura autorizada el día 26 de junio de 1992, por el Notario que fue de Castellón, don Antonio Fitera Gómez.

Inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 614, libro 181, folio 171, hoja número CS-4873, inscripción 45ª.

Tiene Cédula de Identificación Fiscal nº A-12006961.

EX P O N E N

I.- Antecedentes Administrativos.-

1. Financiación y ejecución de la concesión.

1.1.- La concesión para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos se financia con cargo a la partida presupuestaria 162 22700 del Presupuesto General Municipal 2013.

1.2.- La ejecución de la concesión, encomendada, corre a cargo del Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.3 La concesión de la gestión para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos se ejecutará en el municipio de La Vilavella.

2.1 Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, adjudicación con diversos criterios de valoración. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, proposiciones, adjudicaciones.

2.2 Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, se aprobaron por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2013.

2.3 El anuncio de licitación apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 61, de 21 de mayo de 2013 y la página web del Ayuntamiento de La Vilavella (www.lavilavella.es).

2.4 Durante el plazo de licitación, se presentaron dos plicas:

- La de CESP.A.

+ Y, de FOBESA.

2.5 La apertura de plicas se celebró el día 7 de junio de 2013, se procedió a abrir el sobre nº 1 (documentación de carácter general) y nº 2 (documentación económica), elevándose el sobre nº 3 (criterios que dependan de un juicio de valor), a estudio e informe del Sr. Secretario-Interventor.

2.6 En fecha 12 de junio de 2013, emitió informe el Sr. Secretario-Interventor.

2.7. La Comisión Informativa Permanente de Obras, Urbanismo y Servicios Municipales del día 13 de junio de 2013, emitió el dictamen correspondiente, se ratifica el informe del Sr. Secretario-Interventor

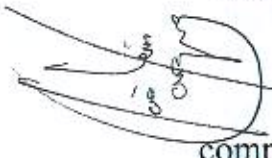
3.1.- Adjudicación de la concesión. Autorización del gasto. La concesión para gestión del servicio de recogida y transporte de residuos se adjudicó, mediante acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2013, a don

Juan Pablo Mateo Mulet, en representación de la entidad mercantil Fomento Benicasim, S.A., con CI.: A-12006961, por un importe de 58.286,44 €/anuales más 5.828,64 € de IVA. Importe total: 64.115,08 €. Duración 10 años (inicio 1/07/2013 finalización el 30/06/2023). Garantía definitiva: 29.143,22 €.


El adjudicatario ha presentado la garantía definitiva de 29.143,22 euros y la documentación requerida (certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

II.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo de concesión con base en las siguientes

CLÁUSULAS




Primera.- El Ayuntamiento de La Vilavella por medio de su Alcalde compareciente adjudica a la mercantil FOMENTO BENICASIM, S A (FOBESA). la CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE LA VILAVELLA”, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la concesión de la gestión de la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos de La Vilavella.



Se adjunta al presente contrato, una copia del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que rigen la contratación de la concesión de la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos de La Vilavella.

Segunda.- El contratante se obliga a ejecutar la concesión adjudicada por importe de 58.286,44 €/anuales más 5.828,64 € de IVA (Importe total: 64.115,08 €), que serán abonadas por el Ayuntamiento de La Vilavella contra facturas expedidas por la empresa adjudicataria.



Tercera.- La concesión para la gestión de la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos se iniciará mediante la suscripción de una Acta que firmará el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Vilavella y el y un representante de la empresa, designado por la misma.

La duración de la concesión será de diez (10) años).

Una vez transcurrido el plazo de la concesión, también, se firmará la correspondiente acta de finalización.

El adjudicatario estará obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato, que será aprobado por el órgano de contratación.

Cuarta.- Las obligaciones y derechos recíprocos del contratista-concesionario y Ayuntamiento, figuran enumerados en el art. 34 del citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinta.- El contratista-concesionario está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción al pliego y las mejoras ofertadas que sean aceptadas por la Corporación Municipal. En caso de incumplimiento, constituirán infracciones cometidas por el adjudicatario por incumplimiento del contrato, se calificarán como faltas, y están tipificadas en el art. 36 del citado pliego

Sexta.- Sanciones.- En cuanto a las sanciones se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas particulares (art. 37).

Séptima. - Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 7 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por el que se modifica la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos, que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y un solo efecto de lo que, como Secretario doy fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.